SECRETARÍA GENERAL

No. Contrato:	SG-CPS-743-2024
Fecha de Suscripción:	20 de mayo de 2024
Contratista:	**JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO**
Objeto:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del Departamento; su vigencia será la misma del plazo de ejecución y cuatro meses más.
Valor:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), incluido los impuestos a que haya lugar.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 16 de octubre del 2024.

En atención a la solicitud realizada por el Asesor de Despacho Doctor EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se realice el cambio del supervisor del contrato SG-CPS-743-2024, toda vez que se confirió una nueva licencia no remunerada al actual supervisor, y se reasigne al funcionario **JUVENAL PARRA LEÓN.**

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado.*
2. *Doce (12) meses de experiencia.*

3. *Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados.*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas al funcionario, **JUVENAL PARRA LEÓN,** identificado con cedula de ciudadanía No.79.582.280 expedida en Bogotá D.C; quien ejerce el cargo de Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, código 219, grado 03, cumple con los requisitos para ejercer la función, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Profesional especializado.*
2. *Con más de quince (15) años de experiencia profesional relacionada.*
3. *Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones de la Secretaría de la Función Pública.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SG-CPS-743-2024, al funcionario **JUVENAL PARRA LEÓN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.582.280 expedida en Bogotá D.C; quien ejerce el cargo de Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, código 219, grado 03, a partir del 16 al 27 de octubre de 2024, retomando la supervisión el doctor EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ el 28 de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaría General

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica -Secretaria General
Revisó: Jorge Buitrago – Asesor de Despacho -Secretaría General
Proyectó: Gloria Esperanza Sarmiento Bustos – P.U - Oficina Asesora Jurídica -Secretaría general

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.